INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 620 /2015

Asunción, 31 de agosto de 2015.-

UOC

POR LA QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2015 "SERVICIO DE AMBIENTACION DE EXPO FERIAS" SEGUNDO LLAMADO ID N° 295.055, REALIZADA POR RESOLUCIÓN PR N° 469/2015 DE FECHA 30/06/2015.-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su "Decreto Reglamentario Nº 2929/2015", el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe Complementario Nº 72/2015 de fecha 26 de agosto de 2015, relativo al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2015 **"Servicio de Ambientación de Expo Ferias" Segundo Llamado ID Nº 295.055**; y

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación señala que por la Resolución PR N° 469/2015 de fecha 30/06/2015, se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2015 a la empresa UNIVERSAL GROUP de Estela Sánchez, cuya documentación reúne las condiciones legales y técnicas, además de contar con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato dentro de los plazos previstos;

ASESORIA DE PRESIDENCIA

Que, sin embargo, señala que por nota de retención DNCP/DNC N° 15047/2015 se solicita complementar la admisión del documento por el cual las empresas SENSICRED S.A., UNIVERSAL GROUP de Estela Sánchez, OLGA COMERCIAL, NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez, REPERKUSIONES S.R.L., CONSORCIO REAL PROVIDENCIA S.A. – TRES S.A. declaran bajo juramento que no se encuentran dentro de las prohibiciones para contratar al Estado específicamente a lo referido a los incisos a) y b) del Art. 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Al respecto, se procedió a realizar un consideración de los requerimientos establecidos en la Sección Instrucciones numeral 5.2 con el objeto de recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente;

Que, el Comité de Evaluación ha recurrido a la base de datos del SINARH en la cual constata que los representantes de las empresas no registran, antecedentes como funcionarios públicos que impidan la contratación de las empresas en el caso que resultaran adjudicadas. Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución;

Que, tras verificar las documentaciones, se constató la omisión de algunas observaciones señaladas en el Acta de Apertura del proceso razón por la cual se efectuó un análisis de los puntos que se exponen a continuación:
Este punto fue considerado y analizado en el apartado 5.1 Experiencia y Calidad del Servicio del Informe de Evaluación;
1. Las empresas SENCICRED S.A., OLGA COMERCIAL y REPERKUSIONES S.R.L. no cumplen con la experiencia requerida en el PBC;
2. La intención del Consorcio REAL PROVIDENCIA S.A. – TRES S.A. no se encuentra avalado por escribanía;

I. N. C. PRESIDENCIA

...//...

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

RESOLUCIÓN PR N° 620 /2015

...//...

UOC

En este apartado el comité considera que la Carta de Intención de Consorcio suscripta por ambas empresas es suficiente respaldo para confirmar la existencia de un acuerdo entre las partes, sin la exigencia de formalizar dicho documento hasta tanto se resuelva la adjudicación de un contrato;

3. Se verifica que el Balance 2013 de la empresa TRES S.A. registra pérdidas;

Si bien los balances pueden arrojar resultados negativos en algún ejercicio, estaría mal deducir que la misma no reúne los índices de rentabilidad exigidos por evidenciarse que en el año tuvo pérdidas puesto que el cálculo para determinar el cumplimiento es un promedio de los tres últimos años. En este caso de esta empresa no fue necesario entrar en el análisis de cumplimiento de los requerimientos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que el Consorcio fue descalificado por errores observados en un documento de carácter sustancial;

4. Las empresas SENSICRED S.A. y OLGA COMERCIAL no completan el nombre del servicio requerido en la inc; j) del Formulario de Oferta

Esta omisión no constituye un error significativo puesto que el encabezado de la misma se individualiza el llamado y además en la lista de precios se establecen los servicios cotizados; razón por la cual no pude ser considerada un factor de descalificación de oferta;

ASESORIA DE PRESIDENCIA

Que, en base a lo expuesto el Comité de Evaluación se ratifica en la adjudicación realizada a favor de la empresa UNIVERSAL GROUP de Estela Sánchez, en los términos de la Resolución PR N° 469/2015;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Ratificar,** de conformidad a lo expuesto en el Informe Nº 66/2015 del Comité de Evaluación, la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2015 "Servicio de Ambientación de Expo Ferias" Segundo Llamado ID Nº 295.055, realizada a favor de la empresa UNIVERSAL GROUP de Estela Sánchez, en los términos de la Resolución PR N° 469/2015.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Ferreto
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente